



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Miércoles, 26 de marzo de 1975

Núm. 69

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.425

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

##### Agrupación

##### de Chocolates, Bombones y Caramelos

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Chocolates, Bombones y Caramelos.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Chocolates, Bombones y Caramelos, y

Resultando que con fecha 7 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 28 de febrero de 1975, acompañado del resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo para la Agrupación de Chocolates, Bombones y Caramelos en

orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 1.º de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo para la Agrupación de Chocolates, Bombones y Caramelos.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 18 de marzo de 1975. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán,

#### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

##### Ambito territorial

Artículo 1.º Será de aplicación el presente Convenio en las condiciones que se citan a continuación, poseen centros de trabajo en Zaragoza o pueblos de su provincia, o los que se establezcan durante la vigencia de este Convenio, aun cuando las casas centrales radiquen fuera del territorio indicado.

##### Ambito funcional

Art. 2.º El presente Convenio colectivo sindical regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor las relaciones laborales de todas las empresas dedicadas a la fabricación de chocolates, bombones y caramelos, encuadradas en el Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales y regidas por la Reglamentación nacional de Trabajo de 28 de octubre de 1974, modificada por Orden de 24 de abril de 1971 y 27 de julio de 1973.

##### Ambito personal

Art. 3.º Están afectados por este Convenio todos los trabajadores que prestan servicio en las empresas indicadas en el artículo anterior, exceptuándose de su aplicación el personal que determina el artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo y que realizan trabajos de alta dirección o alto gobierno,

*Ambito temporal*

Art. 4.º El Convenio entrará en vigor el día 1.º de febrero de 1975. Su período inicial de vigencia será de dos años, terminando el 31 de enero de 1977.

Su aplicación surtirá efectos una vez homologado por la Autoridad laboral y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

*Denuncia*

Art. 5.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses previsto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por las partes, aplicándose automáticamente el aumento salarial equivalente al porcentaje de evolución del índice de coste de vida durante los doce meses anteriores.

Art. 6.º *Comisión paritaria*  
Para entender en cuantas cuestiones de interés se deriven de la aplicación del presente Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por dos representantes de las empresas y otros dos representantes de los trabajadores y técnicos, designados de entre los que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus respectivos suplentes.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de Alimentación o persona en quien delegue y actuará de Secretario de la misma el del Sindicato Provincial.

*Prórroga de acuerdos*

Art. 7.º Si las conversaciones o estudios para la revisión del Convenio se prolongaran por un plazo que excediera de su vigencia se entenderá éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

*Retribuciones*

Art. 8.º Los salarios de todas las categorías profesionales serán los establecidos en la primera columna de la tabla salarial, que figura como anexo en el presente Convenio, o, en su caso, los mínimos interprofesionales de los trabajadores, según su edad.

Art. 9.º El día 1.º de febrero de 1976 los salarios pactados se incrementarán con el índice de coste de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional durante el año 1975, más dos puntos.

*Plus de actividad*

Art. 10. Se mantiene el plus de actividad con carácter de incentivo, destinado a estimular la asistencia al trabajo. Este plus, durante la vigencia del presente Convenio, se mantendrá, incrementándose los aumentos que pudieran producirse por salario mínimo interprofesional o por cualquier otro concepto, exclusivamente sobre los salarios de la primera columna, sin que sufra alteración el plus de actividad que figura en el presente Convenio.

*Gratificaciones*

Art. 11. Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad serán de la siguiente cuantía:

Veinticinco días para el 18 de julio y treinta días la gratificación de Navidad, debiendo ser calculadas con el salario total del presente Convenio, incrementadas con los premios de antigüedad, si los hubiere.

*Beneficios*

Art. 12. Durante el plazo de vigencia del presente Convenio se acuerda el pago de una gratificación anual equivalente a una mensualidad, calculada sobre el salario total del presente Convenio.

La empresa podrá fraccionar el abono de esta gratificación, dentro del año de su devengo, en los períodos que estime conveniente.

Ahora bien, si se restableciese el concepto de paga de participación en beneficios, o cualquier otro, fuere cual fuere su naturaleza, denominación o forma de devengo, etc., por disposición de carácter general, o por reforma parcial o total de la Reglamentación nacional, esta gratificación de una mensualidad sería automáticamente absorbida.

*Vacaciones*

Art. 13. El personal técnico, titulado o no, administrativo y mercantil disfrutará, como mínimo, de veinte días laborales ininterrumpidos.

El personal obrero y subalterno disfrutará una vacación de veinticuatro días naturales ininterrumpidos, que podrán sustituirse por un período de veintidós días naturales ininterrumpidos y otros tres días, ininterrumpidos o no, en las fechas que la empresa establezca.

*Jubilación*

Art. 14. Con el fin de premiar la fidelidad y antigüedad en la misma empresa se establece un premio de 5.000 pesetas para los productores que en el momento de jubilarse, bien por edad o pasar a invalidez, lleven al servicio de la misma un mínimo de 20 años. Si al jubilarse o pasar a invalidez llevasen en la empresa 10 años de antigüedad, este premio será de 10.000 pesetas.

*Absorción*

Art. 15. Las mejoras económicas que figuren en el presente Convenio podrán ser absorbidas por aquellos aumentos que se establezcan mediante disposiciones legales, exceptuándose, según el artículo 10 del presente Convenio, el plus de Convenio.

*Garantías*

Art. 16. El presente Convenio aprueba en consideración a la continuidad de las prestaciones y condiciones establecidas en el contrato de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera establecer el Convenio por alguna de las partes o por Organismos oficiales dará lugar a la revisión total del Convenio a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 17. Se respetarán las situaciones personales que con carácter habitual excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente con carácter personal.

*Rendimientos mínimos*

Art. 18. No siendo posible establecer tablas de rendimientos mínimos para todas las labores, se fijan únicamente para envolvedoras de bombones y bañadoras, así como para envolvedoras de caramelos, que habrán de obtener los siguientes rendimientos:

*Envolvedora de bombones*

Clase o similares	Piezas en kg.	Cantidad por bombón
Guinda ... ..	60	5
Uva ... ..	70	5
Citronela ... ..	60	5,500
Piña ... ..	50	5
Treinta y uno ... ..	80	5
Treinta y uno al cuadrado ... ..	90	4



**Bañadora**

Quinda n.º 5 ... ..	60	5,500
Leche liso al 5 ... ..	60	5
Leche liso n.º 5 ... ..	72	5
Leche rayado n.º 13	60	4

Caupetre rayado ...	106	3
Café oro rayado ...	64	4
Leche rayado n.º 1	65	5
Croquet cuadrado R.	70	4
Barrera rayado ... ..	120	3

para el cálculo del salario-hora profesional será la que a continuación se detalla:

$$\text{Salario-hora profesional} = \frac{12 \times \text{SC} + \text{A} + \text{J} + \text{N} + \text{B}}{(365 - \text{D} - \text{F} - \text{V}) \cdot 8}$$

**Envolvedoras de caramelos**

Categoría, clase:	Piezas en kg. o equivalente	Cantidades en jornada normal
Envolvedora 2.ª, 1 papel ... ..	120-130	5.000
Envolvedora 2.ª, 2 papeles ... ..	120-130	4.600
Envolvedora 1.ª, 1 papel ... ..	120-130	5.300
Envolvedora 1.ª, 2 papeles ... ..	120-130	4.800

Detalle:

SC = Salario de Convenio.  
 A = Importe anual de antigüedad.  
 12 = Meses del año.  
 J = Importe gratificación 18 de julio.  
 N = Importe gratificación Navidad.  
 B = Importe paga de beneficios.  
 365 = Días del año.  
 D = Domingos del año.  
 F = Fiestas abonables al año.  
 V = Vacaciones retribuidas, menos domingos.

Art. 19. Los aspirantes, al completar los cuatro años desde su ingreso pasarán automáticamente a la categoría de auxiliar, con más de dos años de permanencia en la empresa.

venio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo y demás disposiciones legales.

8 = Jornada legal de trabajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

**Cláusulas adicionales**

Primera. En todo aquello que no hubiese pactado en el presente Con-

venio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo y demás disposiciones legales.

**TABLA SALARIAL**

Categorías profesionales	Salario Convenio	Plus de actividad Mensual	Total				
<b>Técnicos titulados:</b>				Portero ... ..	252	25	277
Técnico jefe ... ..	13.702	1.500	15.200	Ordenanza ... ..	252	25	277
Técnico ... ..	11.635	1.680	13.045	Guarda, vigilante, sereno ...	252	25	277
Técnico ayudante ... ..	8.672	960	9.732	Recadista de 14 años ... ..	95	15	110
Practicante ... ..	8.078	180	8.258	Recadista de 15 años ... ..	95	25	120
<b>Técnicos no titulados:</b>				Recadista de 16 años ... ..	150	15	165
Encargado general ... ..	8.672	1.320	9.992	Recadista de 17 años ... ..	150	25	175
Mtro. fab. choc., bomb. y car.	8.672	480	9.152	Mujer de limpieza ... ..	252	—	252
<b>Empleados mercantiles:</b>				<b>Personal de producción:</b>			
Jefe de ventas ... ..	9.900	1.200	11.100	Encargado de sección ... ..	290	35	325
Viajantes ... ..	8.078	600	8.678	Oficial de 1.ª ... ..	285	30	315
Corredor de plaza ... ..	8.078	600	8.678	Oficial de 2.ª ... ..	275	25	300
<b>Administrativos:</b>				Ayudante ... ..	270	20	290
Jefe ... ..	9.900	1.750	11.650	Ayudante menor de 18 años	150	25	175
Oficial de 1.ª ... ..	8.100	1.500	9.600	Aprendiz de primer año ...	95	10	105
Oficial de 2.ª ... ..	8.100	1.000	9.100	Aprendiz de segundo año ...	95	20	115
Auxiliar de 18 a 25 años ...	7.500	600	8.100	Aprendiz de tercer año ...	150	10	160
Auxiliar más de 25 años ...	7.750	750	8.500	Aprendiz de cuarto año ...	252	5	257
Teléfono jista ... ..	7.500	100	7.600	<b>Personal env. bañado:</b>			
Aspirante de 14 años ... ..	3.000	400	3.400	Encargado ... ..	275	30	305
Aspirante de 15 años ... ..	3.000	700	3.700	Envasador embalador, maquinista, empaquet., etc.			
Aspirante de 16 años ... ..	4.600	400	5.000	De primera ... ..	270	25	295
Aspirante de 17 años ... ..	4.600	700	5.300	De segunda ... ..	270	20	290
<b>Subalternos:</b>				Ayudante ... ..	265	15	280
Cobrador ... ..	252	25	277	Ayudante menor de 18 años	150	25	175
Lustero ... ..	252	25	277	Aprendiz de primer año ...	95	10	105
Enfermero ... ..	252	25	277	Aprendiz de segundo año ...	95	20	115
Carrero ... ..	252	25	277	Aprendiz de tercer año ...	252	5	257
Almacenero ... ..	252	25	277	Aprendiz de cuarto año ...	252	5	257
Basculero ... ..	252	25	277	<b>Oficios varios:</b>			
Conserje ... ..	252	25	277	Oficial de primera ... ..	267	25	292
				Oficial de segunda ... ..	267	20	287
				Ayudante ... ..	257	10	267
				Fogonero ... ..	267	20	287
				Peonaje: Peón ... ..	265	18	283







Núm. 2.431

## Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Aviso

Acordada por Decreto de 17 de agosto de 1973 la concentración parcelaria en la zona de La Zaida (Zaragoza), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 22 de marzo de 1975 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes y situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad y omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de La Zaida, cuyo perímetro será el del término municipal del mismo nombre, delimitada de la siguiente forma: Norte, Velilla de Ebro y río Ebro; Este, término municipal de La Sástago; Sur, término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), y Oeste, el Real de Belchite (Belchite). Dicho perímetro quedará en definitiva modificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973; por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha

desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando, en todo caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

Zaragoza, 12 de marzo de 1975. — El Jefe provincial, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 2.387

ALAGON

Aprobado por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria de 6 de los corrientes, con las formalidades señaladas en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, las cláusulas del proyecto de contrato de préstamo con la Excelentísima Diputación Provincial, por la cantidad de 700.000 pesetas, con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación, destinado a la cancelación de hipoteca constituida sobre el edificio destinado a Instituto, a reintegrar en cinco anualidades, se expone al público por plazo de quince días hábiles a los efectos reclamatorios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780-3 de la Ley de Régimen Local.

Alagón, 15 de marzo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.421

ALFARJIN

Subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la enajenación de tres solares refundidos en uno solo, con una superficie de 23.143 metros cuadrados, sitios en calle de General Franco, números 2, 2-D, y camino los Cados, número 10, bajo el tipo de tasación de 2.828.640 pesetas al alza.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horario de oficina.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a catorce, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

Para tomar parte en la licitación se consignará previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía, la cantidad de 47.429 pesetas.

La apertura de plicas se verificará en la Secretaría de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La enajenación objeto de esta subasta ha sido autorizada por el Ministerio de la Gobernación.

Alfajarín, 16 de marzo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don ....., que habita en ....., calle ....., número ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el ..... de ..... de 19....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., de fecha ....., y del pliego de condiciones, ofrece por ....., que se enajena mediante esta subasta, la cantidad de ..... pesetas, obligándose al cumplimiento de dichas condiciones.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 2.386

ALARBA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto extraordinario formado para las obras de alumbrado público de esta localidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, con sus anexos, en la Secretaría por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán los interesados, a que hace referencia el artículo 683 y por las causas indicadas en el número 3 del artículo 696 de la citada Ley, presentar reclamaciones a la Corporación para ante el Ilmo señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Alarba, 14 de marzo de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.383

PANIZA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de enero y con las formalidades que preceptúa el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, se aprobaron las cláusulas del proyecto de contrato de préstamo entre esta Corporación y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 1.461.215 pesetas, con destino a las obras de conducción de agua para abastecimiento de la población, reintegrable en 19 anualidades, con el interés del 7,50 por 100.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, conforme a cuanto dispone el apartado 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local.

Paniza a 14 de marzo de 1975. — El Alcalde, Félix Julián Vitaller.

Núm. 2.382

## VALPALMAS

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 se hace público que por don Javier Cortés Moliner, propietario de la estación de servicio de esta localidad, ha solicitado licencia para instalar un nuevo tanque y aparato surtidor para expender gas-oil agrícola en la estación de su propiedad, emplazada en carretera C-125, de Ayerbe a Ejea de los Caballeros, kilómetro 24, hectómetro 2.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Valpalmas a 14 de marzo de 1975.—  
El Alcalde, José Lasierra.

Núm. 2.420

## TARAZONA

Habiendo resultado desiertas dos subastas del aprovechamiento de 672 pies de pino del Moncayo, con un volumen maderable de 185 metros cúbicos, se anuncia una tercera con el tipo de licitación de 296.000 pesetas.

El lugar y hora de presentación de proposiciones, fianzas, plazos de pago y demás circunstancias son los mismos que los señalados en el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 277, de fecha 4 de diciembre de 1974.

El plazo de licitación será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tarazona, 15 de marzo de 1975.—  
El Alcalde, Tomás Zueco.

## SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIAJuzgados  
de Primera Instancia

Núm. 2.442

## JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de abril de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles

que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 482 de 1975, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de "Industrias Aragonesas del Aluminio", S. A., contra "Manuel Benavente", S. A., con domicilio en paseo de Pamplona, 19, segundo, de Zaragoza, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Un despacho compuesto de dos mesas de madera, de 1'50 x 0'80 metros aproximadamente, y una mesa de 1'40 x 0'70 metros aproximadamente; en 3.000 pesetas.

2.º Una silla presidente, terciopelo, y tres sillas a juego; en 2.000 pesetas.

3.º Un armario archivador metálico "Ofita", de 1 x 0'40 metros; en 3.000 pesetas.

4.º Una máquina escribir "Hispano Olivetti", modelo "De Luxe", número 1139757; en 4.000 pesetas.

5.º Una calculadora eléctrica "Dial", número 23121185, con mesita auxiliar "Fura"; en 12.000 pesetas.

6.º Dos teléfonos interiores, color gris, marca "LT-SKO"; en 2.000 pesetas.

7.º Una máquina copiadora de planos, marca "Combi", modelo II-600, eléctrica; en 24.000 pesetas.

8.º Un ordenador eléctrico, marca "Philips Data 4.000 K", con sus accesorios y generador de corriente marca "Arsemi", modelo "Stratronic 28"; en 130.000 pesetas.

9.º Cinco acondicionadores de aire, "Philips", tipo ventana; en 60.000 pesetas.

10. Un télex marca "Siemens", número 20246173; en 80.000 pesetas.

11. Una centralita teléfono; en pesetas 12.000.

12. Una calculadora marca "Tositi-va", modelo BC-1215, eléctrica, número D-84575; en 18.000 pesetas.

13. Dos calculadoras eléctricas, marca "Diel Transmatic", números 23126973 y 23121169; en 28.000 pesetas.

14. Una calculadora "Olivetti-Divisuma 24", eléctrica, número 101241662; en 16.000 pesetas.

15. Una máquina escribir eléctrica, "Olivetti", modelo "Editor 4", número E-13-651266; en 19.000 pesetas.

16. Una máquina escribir "Línea 90", ME-08, 1218713; en 8.000 pesetas.

17. Una calculadora eléctrica, divisuma, marca "Olivetti", número 345230; en 11.000 pesetas.

18. Una máquina escribir eléctrica, marca "Olivetti", modelo "Editor 4", número E-13-673643; en 19.000 pesetas.

19. Una máquina escribir eléctrica, marca "Olivetti", modelo "Editor 4", número E-18-630223, de 175 espacios; en 27.000 pesetas.

20. Cinco archivadores metálicos, de cuatro cajones; en 10.000 pesetas.

21. Cinco archivadores metálicos, de dos puertas dobles cada uno; en pesetas 25.000.

22. Una máquina escribir eléctrica, marca "Facit", de 110 espacios, número ET-3-71414; en 26.000 pesetas.

23. Una máquina escribir eléctrica, marca "Olivetti", modelo "Editor 4", número E-18-641968; en 23.000 pesetas.

24. Una calculadora electrónica "Logos 250", número 4024541, con mesa "Involca" especial; en 9.000 pesetas.

25. Un archivador metálico marca "AF", de cuatro cajones; en 2.000 pesetas.

26. Dos equipos dibujo, marca "Laster", compuestos de tecnógrafo, mesa, lámpara y mecanismo regulador, en 20.000 pesetas.

27. Dos equipos dibujo marca "Oldor", con sus elementos; en 22.000 pesetas.

28. Dos máquinas escribir eléctricas, marca "Olivetti", modelo "Editor 4", números E-13-581689 y E-13-683027; en 38.000 pesetas.

29. Un acondicionador aire "Westinghouse", tipo ventana; en 14.000 ptas.

30. Dos grúas marca "Potain", una de ellas número 17904; en 160.000 pesetas.

31. Una hormigonera marca "Emica", motor "Tusa", de 3 CV, número 13882; en 18.000 pesetas.

32. Una hormigonera marca "Maposa", con motor "Geal", tipo 645, de 200 litros capacidad; en 14.000 pesetas.

33. Una grúa "Pingón", P-35, chasis número 583; en 65.000 pesetas.

34. Una grúa marca "Potain", modelo 315; en 80.000 pesetas.

35. Una grúa marca "Potain", modelo 315; en 80.000 pesetas.

36. Una grúa marca "Potain", modelo 316-AZ; en 95.000 pesetas.

37. Una grúa marca "Potain", modelo 315; en 80.000 pesetas.

38. Un camión marca "Sava Austin", matrícula TE-10.090; en 150.000 pesetas.

39. Un camión marca "Sava Austin", matrícula TE-9.482; en 135.000 pesetas.

40. Una furgoneta marca "Alfa Romeo", matrícula TE-15.280; en pesetas 90.000.



41. Una excavadora marca "Yumbo Tusa", Y-35; en 165.000 pesetas.

42. Una excavadora marca "Yumbo Tusa", Y-35; en 165.000 pesetas.

43. Una regruesadora marca "Cima", de 350 milímetros, con motor de 3 CV; dos tronzadoras eléctricas marca "Ams"; una lijadora banca "Cehisa", V-19; una tronzadora marca "Audi"; una lijadora angular "LA-60"; un tronizador "Gaviota" con motor eléctrico; una cepilladora modelo "CKV", con motor de 5 CV; un aparato de cantar, modelo "CA" de "Auxerre", acoplado a la cepilladora "CKV"; una ingletadora modelo "XC", acoplada a la misma cepilladora; una máquina "Tupi", modelo "Cupa", motor de 6-7, guías "EMG", llave de servicio y bomba de engrase; en 161.000 pesetas.

Se hace constar que en autos constan algunas características más de algunos de los bienes.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 2.457

**COMUNIDAD DE REGANTES DE BULBUENTE**

En cumplimiento a lo que determina el artículo 52 de sus Ordenanzas se convoca a todos los señores regantes pertenecientes a esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en la Casa Consistorial, el próximo día 6 de abril, a las dieciséis horas en primera convocatoria y dieciséis treinta en segunda, con la advertencia de que en esta segunda se adoptarán acuerdos con cualquiera que sea el número de concurrentes, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Censura de cuentas del año 1974.
- 3.º Exponer los trámites para el revestimiento de la acequia de Vera.
- 4.º Exponer la dimisión del Presidente del Sindicato de Riegos nombra-

do Vocal en la Junta anterior y elegir nuevos Vocales para proceder a una nueva elección de Presidente.

5.º Ruegos y preguntas.

Bulbunte, 17 de marzo de 1975. — El Presidente, José-Luis Láinez.

Núm. 2.459

**HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE EL BURGO DE EBRO**

*Convocatoria*

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los agricultores de esta Hermandad que para el día 29 de marzo, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las veinte horas en segunda, tendrá lugar Asamblea plenaria extraordinaria con el siguiente

*Orden del día*

1.º Aprobar, si procede, la implantación de generadores de yoduro de plata contra el granizo.

2.º Ruegos y preguntas.

Dada la importancia del tema a debatir se ruega a todos la asistencia.

El Burgo de Ebro, 12 de marzo de 1975. — El Presidente, Felipe Pérez.

Núm. 2.423

**COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACION ACEQUIA CINCO VILLAS DE TAUSTE**

Por la presente se convoca a Junta general extraordinaria y conjunta para todos los regantes y usuarios de las aguas derivadas de la acequia de Cinco Villas y comprendidas en los sectores núms. XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII, y en la parte del sector XXII dominada por la acequia XXII-13 o de Puyargel, cuya Junta se celebrará en primera convocatoria el día 4 del mes de mayo del año actual, a las diez horas en el salón de actos del Ayuntamiento de Tauste, y si no

concurriese la mayoría de la propiedad regable, se celebrará la misma Junta en segunda convocatoria, en el mismo día y lugar y una hora más tarde, siendo válidos en este caso los acuerdos que se adopten, cualquiera que fuere el número de los asistentes.

El orden del día de la Junta será el siguiente:

1.º Constituir la Comunidad de Regantes número VII de los riegos de Bardenas, ratificando las gestiones realizadas al efecto por el Sindicato de la Comunidad en formación de la acequia de Cinco Villas, de Tauste, y desistiendo de constituir una Comunidad única para la acequia de Cinco Villas.

2.º Designación de la Junta rectora provisional de la nueva Comunidad que se crea.

3.º Examen y, en su caso, aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos redactados para la nueva Comunidad, su Sindicato y Jurado de Riegos.

4.º Designación de un representante de la nueva Comunidad para que forme parte de la Junta Provisional de la Comunidad General de Regantes del Canal de las Bardenas, en la que se integrará la Comunidad de Regantes número VII de los riegos de Bardenas que ahora se crea.

5.º Examen y, en su caso, aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos redactados para la Comunidad General del Canal de las Bardenas y su Sindicato y Jurado de Riegos.

Las Ordenanzas, tanto de la Comunidad de Regantes número VII como las de la Comunidad General de Regantes del Canal de las Bardenas, quedarán expuestas al público en el local de la Comunidad de Regantes en formación en el pueblo de Sancho Abarca, por el término de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la celebración de la Junta general para su examen y presentación de posibles reclamaciones durante dicho período contra unas y otras.

Sancho Abarca (Tauste), 15 de marzo de 1975. — El Presidente de la Comunidad de Regantes en formación Francisco de Paula Palou Medina.

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. **PRECIO:** En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre ... ..	300 pesetas
Semestre ... ..	600 "
Año ... ..	1.000 "
Especial para Ayuntamientos; Año.	600

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones